

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2237

(18 DIC 2014)

Por medio de la cual el Superintendente Financiero efectúa una delegación ante la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el decreto 457 del 28 de febrero de 2014, se organiza el Sistema Administrativo Nacional para la Educación Económica y Financiera, y se crea la Comisión Intersectorial de Educación Económica y Financiera y se dictan otras disposiciones.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el artículo 3° del mencionado decreto la Comisión Intersectorial de Educación Económica y Financiera, se crea como un Órgano de Coordinación y Orientación Superior del Sistema Administrativo Nacional para la Educación Nacional y Financiera.

TERCERO: Que de conformidad con el artículo 4° del decreto 457, antes citado la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera estará conformada entre otros miembros por el Superintendente Financiero de Colombia o su delegado.

CUARTO: Que el párrafo del artículo 4° del decreto 457 de 2014, establece que los miembros de la Comisión Intersectorial podrán delegar su asistencia exclusivamente en funcionarios del nivel directivo o asesor.

QUINTO: Que se considera pertinente designar como delegada permanente del Superintendente Financiero ante la Comisión Intersectorial de Educación Económica y Financiera a la doctora Maria del Pilar de la Torre Sendoya, identificada con cédula de ciudadanía numero 51.595.547, Director Técnico 0100-20 de la Dirección de Protección al Consumidor Financiero.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar como representante del Superintendente Financiero de Colombia ante la Comisión Intersectorial de Educación Económica y Financiera a la doctora Maria del Pilar de la Torre Sendoya, identificada con cédula de ciudadanía numero 51.595.547, Director Técnico 0100-20 de la Dirección de Protección al Consumidor Financiero.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a, los **18 DIC 2014**

EL SUPERINTEDENTE FINANCIERO

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA